

acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco Magadán y Amutio.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

**27827** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correos denominada «Navidad'93». Principado de Andorra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99. Uno, 2, d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, d), de los Estatutos del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correos «Navidad'93». Principado de Andorra.

En su virtud, hemos resuelto:

Art. 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de correos con la denominación «Navidad'93». Principado de Andorra.

Art. 2.º La emisión «Navidad'93» del Principado de Andorra consta de un sello en el que se reproduce un fragmento del Misal del Obispo Galceran de Vilanova, quien lo donó a la Catedral de Urgell el 6 de enero de 1395.

Características técnicas:

Valor facial: 28 pesetas.

Procedimiento de impresión: Calcografía y offset. Papel estucado, engomado, mate, fosforescente.

Tamaño del sello: 28,8x40,9 mm. (vertical).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 550.000 efectos en pliegos de 24 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 25 de noviembre de 1993.

La venta cesará el 26 de septiembre de 1995; pasada dicha fecha, serán retiradas de la venta las existencias que obren en poder de los Servicios Postales Españoles en el Principado de Andorra y, juntamente con las que pudieran existir en los almacenes de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, serán destruidas con las debidas garantías de seguridad que se establezcan, levantándose la correspondiente acta de destrucción. No obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De esta emisión quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspon-

diente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integraran en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco Magadán y Amutio.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**27828** ORDEN de 28 de julio de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Caja de Badajoz», de Badajoz.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Caja de Badajoz», instituida y domiciliada en Badajoz, paseo de San Francisco, número 18.

### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida en escritura pública de fecha 27 de diciembre de 1991, modificada por otra de 12 de agosto de 1992, en la que figura como Entidad fundadora el Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz.

Segundo.—Tendrá por objeto, la creación, promoción, gestión y administración de obras benéficas de carácter cultural y educativo, ya sean propias ya en colaboración con otras Fundaciones o Entidades.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución es de 1.000.000 de pesetas, aportado por la Entidad fundadora y depositado en Entidad bancaria. Independientemente, como aportación en concepto de recursos, la mencionada Entidad aporta 29.000.000 de pesetas.

Cuarto.—Son órganos de gobierno de la Fundación, el Patronato y la Comisión Ejecutiva. Las normas sobre composición, nombramiento y renovación del Patronato constan en los artículos 9.º al 13 de los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Antonio Mendoza Gómez, como Presidente, y don José Antonio Marcos Blanco, don Francisco García Ramos, don Ramón Rocha Maqueda, don Germán López Iglesias, don Vicente Gimeno Benítez, don Cecilio Rodríguez Lama, don Emilio Fernández Llinares, don Antonio Zoido Díaz, don Fernando de la Iglesia y de Miguel, don Manuel Martínez-Mediero Díaz, don César Chaparro Gómez, don Pablo Escalona Larroy, don Eduardo Fernández León, don Antonio Guisado Tapia, don Angel de Juanes Peces, don Manuel Pece-lín Lancharro, don Francisco Pedraja Muñoz, don José Manuel Rodríguez Tabares, don Manuel Rojas Torres, don Diego Hidalgo Schnur y doña María Jesús Checa Simo, como Vocales; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

### Fundamentos de derecho

Primero.—el artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de Fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya

tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Subsecretario por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Badajoz, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y promoción y su inscripción en el Registro.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de financiación y promoción a la denominada «Fundación Caja de Badajoz», con domicilio en Badajoz, paseo de San Francisco, número 18.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 27 de diciembre de 1991, modificada por otra de 12 de agosto de 1992.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Cuarto.—Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1993/1996 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 28 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**27829** *ORDEN de 2 de noviembre de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Inicativas Sur», de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Inicativas Sur», instituida y domiciliada en Madrid, plaza de la Asociación, número 1.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por la Asociación de Vecinos de Orcasitas, en escritura pública otorgada en Madrid el día 9 de julio de 1993.

Segundo.—Tiene por objeto fomentar y gestionar la formación ocupacional y las iniciativas de carácter social; elaborar y suministrar información sobre temas de formación, empleo e iniciativas colectivas, promoviendo con fines formativos programas de intercambio de participantes nacionales y/o internacionales.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, es de 1.000.000 de pesetas, aportado por la Asociación de Vecinos de Orcasitas, y depositado en Entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato, que estará compuesto por un máximo de siete miembros y un mínimo de tres, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Emilio Fernández Sánchez, como Presidente; doña María Natividad Fernández Díaz, como Secretaria; don José Antonio Barragán Molero, como Tesorero, y don Ricardo Alonso Molina, don Francisco Javier de la Vega Fernández-Regatillo y doña Purificación López Ortiz, como Vocales. Todos ellos han aceptado sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

#### Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación, cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Subsecretario por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de financiación, promoción y ámbito nacional a la denominada «Fundación Inicativas Sur», con domicilio en Madrid, plaza de la Asociación, número 1.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 9 de julio de 1993.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Cuarto.—Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1993-1997 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 2 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**27830** *ORDEN de 4 de noviembre de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada «Sax Ensemble», de Alorcón (Madrid).*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada Fundación «Sax Ensemble», instituida y domiciliada en Alorcón (Madrid), avenida Alcalde José Aranda, número 39.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida en escritura pública de fecha 8 de marzo de 1993, en la que figuran como fundadores don José Fernández García y otros.

Segundo.—Tendrá por objeto la promoción y divulgación de la música en general y en especial la relacionada con el saxofón y la investigación. Podrá organizar congresos, conciertos musicales y toda clase de encuentros nacionales e internacionales, promover cursos de formación y divulgación, conferencias, conceder becas y ayudas de financiación.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución es de 1.000.000 de pesetas, depositado en Entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía al Patronato, que se hallará compuesto por un máximo de once miembros y un mínimo de tres, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Francisco Ismael Escoda Pérez, como Presidente; don José Manuel Zaragoza Nogueroles, como Secretario, y don Luis de Pablo Costales, don José Fernández García, don Román Alís Flores, don Francisco Fermín Martínez García, don Manuel Seco de Arpe, don Eduardo Ezpondaburu Marco, don Rafael Fernández López y don Juan Carlos Blasco Juan, como Vocales, habiendo aceptado todos ellos el cargo.